

ACTA NUMERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (2-2024)

En la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, cuando son las **SEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día **CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Alcalde Municipal, Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, **LICENCIADA MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO**, Síndicos Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, **LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON**, **LICENCIADO WILSON ARCHILA CERVANTES Y JEREMIAS HERRERA VELIZ**, Concejales del primero al cuarto respectivamente y el Licenciado **JORGE ORLANDO PORON BARRIENTOS**, Secretario Municipal Interino, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal, Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, les da la cordial bienvenida indicando que fueron convocados y en cumplimiento del artículo 38 del Código Municipal y sus reformas, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** El Secretario Municipal interino, informa al Concejo Municipal, que el Director Financiero Municipal, por medio de oficio solicita la aprobación del cierre contable del periodo fiscal del año 2,023, de la municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso. El Honorable Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 98 del Código Municipal y sus reformas, en lo conducente y lo establecido en la literal g) La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). **APROBAR**, el cierre contable correspondiente al periodo fiscal del año 2,023, de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, ordenando para el efecto que el Director de la AFIM, realice las operaciones contables que en derecho corresponda. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **TERCERO:** El Secretario Municipal interino, informa al Concejo Municipal que el Director AFIM y Encargada de Tesorería, solicitan aprobación de la INICIALIZACION DE SALDO DE LA MUNICIPALIDAD GUASTATOYA, DEL EJERCICIO FISCAL 2,024, de conformidad con la descripción adjunta:

NO. CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	MONTO CREDITO	MONTO
BANCO GYT CONTINENTAL			
29-0001055-3	CES_MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, CUENTA UNICA DEL TESORO	Q -	Q 3,461.48
29-520828-5	CES_MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, FONDOS CODEDUR	Q -	Q 124,424.06
29-521160-2	CES_MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD ALDEA EL OBRAJE	Q -	Q 360.99
29-521185-9	CES_MEJORAMIENTO ESCUELA ALDEA CASAS VIEJAS	Q -	Q 2,747.69
29-521187-5	CES_MEJORAMIENTO ESCUELA TIPO FEDERACION ESTA CIUDAD	Q -	Q 2,338.96
29-521360-8	CES_CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION TIERRA BLANCA	Q -	Q 3,109.35
91-1000169-1	CONSTRUCCION BOMBEROS MUNICIPALES GUASTATOY		2,102.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL			
3-005-07072-8	CES_MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA 10% CONSTITUCIONAL	Q -	Q -
3-005-09207-3	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA (CUT)	Q -	Q 17,728,229.31

102	AMORTIZACION BANCO DE LOS TRABAJADORES	Q	70,506.25
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q	80,324.22
122	TIMBRE Y PAPEL SELADO	Q	7,560.00
201	QUOTAS I.G.S.S.	Q	70,257.57
202	PRIMA DE FIANZA	Q	2,380.69
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q	26,435.91
205	ISR SOBRE DIETAS	Q	12,600.00
208	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q	6,320.99
211	RETENCIONES JUDICIALES	Q	259,630.65
31-3101-0002-0-0-1	Aporte de la comunidad para Inversión-FUNCIONAMIENTO	Q	120.99
31-3101-0002-0-0-2	Aporte de la comunidad para Inversión-INVERSION	Q	400.00
32-0101-0003-0-0-1	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q	2,035,491.99
32-0101-0004-0-0-1	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	Q	903,043.54
32-0101-0006-0-0-1	SC-impuesto Circulacion de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	Q	38,439.16
32-0101-0014-0-0-2	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q	5,956,061.15
32-0101-0015-0-0-2	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q	4,127,966.14
32-0101-0017-0-0-2	SC-impuesto Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q	752,894.29
32-0101-0018-0-0-2	SC-Distribucion de Petroleo y sus Derivados-INVERSION	Q	451,797.22
32-0151-0001-0-0-1	SC-Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	Q	2,750,473.75
32-0151-0002-0-0-1	SC-IUSI Funcionamiento (Por Admon. Mpal)-FUNCIONAMIENTO	Q	35,092.14
32-0151-0003-0-0-2	SC-IUSI Inversion (Por Admon Mpal)-INVERSION	Q	133,099.73
32-0151-0007-0-0-1	Salidos de Caja de Ingresos Propios por Explotaciones mineras-FUNCIONAMIENTO	Q	849.22
42-0161-0001-0-0-2	PRESTAMO PARA PROYECTOS DE INVERSION 2021-INVERSION	Q	5,883.71
506	DEPOSITOS EN GARANTIA	Q	600.00
	TOTAL		Q17,866,773.84

Sin más que agregar me despido de ustedes,

Atentamente,


ERIK DANILLO SANTIAGO CORONADO
DIRECTOR AFIM

SECRETARIA MUNICIPAL
GUASTATOYA, EL PRO
RECIBIDO
03 ENE 2024
HORA 16:45
ENCARGADA DE TESORERÍA Y LIBROS DE BANCO


El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 133 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas el que establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia." **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado por unanimidad de votos, **ACUERDA:** I). **APROBAR**, la **INICIALIZACION DE SALDO DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,024**, descrita en el presente punto resolutivo, por un monto total de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 17,866,773.84)**, facultando al Director AFIM, ordenar a donde corresponda la operación de las cuentas presupuestarias en el sistema de Contabilidad Integrada SICOIN GL. II). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente, ordenando remitirlo a las instancias correspondientes. **CUARTO:** El Secretario

Municipal interino, informa al Concejo Municipal, que el Encargado de Contabilidad, presenta oficio por medio del cual solicita, que permita la regularización de la cuenta contable 1241-00-00 "activo intangible bruto", del año 2023; en base a la resolución número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, en la cual aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta "Proyecto de inversión social" en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades. Para el efecto adjunta fotocopia de resolución y desglose de la cuenta 1241.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
CUENTA 1241 Activo Intangible Bruto al 31 de Diciembre 2023

Auxiliar	Nombre	Monto
963	CONSERVACION CAMINO RURAL (ES), DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 12,850,324.05
964	CONSERVACION CALLE (S), DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 4,594,727.43
965	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 9,091,014.47
966	CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 790,378.26
967	CONSERVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, MUNICIPIO GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 457,257.63
968	APOYO A LA CULTURA DEL MUNICIPIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 264,308.00
969	SANEAMIENTO ECOSISTEMA DEL MUNICIPIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 5,574,154.51
970	APOYO A LA SALUD MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 819,969.56
971	CONSERVACION EDIFICIO (S) DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 312,117.52
972	APOYO INSTITUCIONAL A LA PMT GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 1,227,066.51
973	CONSERVACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO (S), GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 2,233,864.16
974	CONSERVACION ECOSISTEMA MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 737,730.33
975	CONSERVACION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 1,441,739.71
976	APOYO A LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 1,405,727.56
977	APOYO DOTACION INSUMOS EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 477,648.02
978	APOYO INSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE GENERO, A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 380,440.70
983	LEVANTAMIENTO SERVICIOS DE ESTUDIOS DE PREINVERSION DE PROYECTOS GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 407,640.00
TOTAL		Q 42,888,106.42

POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en el contenido del oficio presentado por el Encargado de Contabilidad, y con fundamento en la resolución número 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado, por unanimidad de votos **ACUERDA: I). APROBAR, LA REGULARIZACION** de la cuenta contable 1241-00-00 "activo intangible bruto", del año 2023, de conformidad con el desglose de la cuenta 1241 presentado por el Encargado de contabilidad y con fundamento resolución número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, en la cual aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta "Proyecto de Inversión Social", en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades. II). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. III). Cúmplase. **QUINTO:** El Señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el punto décimo del acta 103-2023 de fecha 25 de diciembre de 2023, del libro de sesiones ordinarias, del Concejo Municipal, por medio del cual me facultan suscribir el contrato administrativo, para el arrendamiento denominado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO ARREND-MUNIGUAST-001-2024**, de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, por la cantidad de total de CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 180,000.00), pagaderos a razón de QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00) MENSUALES, por un plazo comprendido del mes de enero a diciembre de dos mil veinticuatro; como consecuencia con el punto citado se da cumplimiento a la facultad otorgada por el órgano colegiado en el sentido de suscribir el contrato dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor ANIBAL CECILIO MARIN RIVERA; consecuentemente manifiesta que para los efectos legales consiguientes, este contrato debe de ser aprobado por la Autoridad Superior. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la

misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según sea el caso."... **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y las facultades que les confiere el artículo 35, literales, a), i) y u), del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos. **ACUERDAN:** I). **APROBAR,** el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO ARREND-MUNIGUAST-001-2024,** por la cantidad de total de CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 180,000.00), pagaderos a razón de QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00) MENSUALES, por un plazo comprendido de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor ANIBAL CECILIO MARIN RIVERA; se adjunta las fianzas de cumplimiento de contrato. II). Se ordena remitir el presente punto al Responsable de publicar el contrato en los portales electrónicos de las instancias que corresponda, para los registros y las anotaciones consiguientes. III). Remitir el presente punto a la DAFIM, para los efectos contables consiguientes, procediéndose al pago correspondiente. IV). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **SEXTO:** El Señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el punto octavo del acta 103-2023 de fecha 25 de diciembre de 2,023, del libro de sesiones ordinarias, del Concejo Municipal, por medio del cual me facultan suscribir el contrato administrativo, para el arrendamiento denominado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO ARREND-MUNIGUAST-002-2024,** de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, por la cantidad de total de SESENTA MIL QUETZALES (Q. 60,000.00), pagaderos a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00) MENSUALES, por un plazo comprendido del mes de enero a diciembre de dos mil veinticuatro; como consecuencia con el punto citado se da cumplimiento a la facultad otorgada por el órgano colegiado en el sentido de suscribir el contrato dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor JULIO CESAR CARDONA PAIZ; consecuentemente manifiesta que para los efectos legales consiguientes, este contrato debe de ser aprobado por la Autoridad Superior. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según sea el caso."... **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y las facultades que les confiere el artículo 35, literales, a), i) y u), del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos. **ACUERDAN:** I). **APROBAR,** el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO ARREND-MUNIGUAST-002-2024,** de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, por la cantidad de total de SESENTA MIL QUETZALES (Q. 60,000.00), pagaderos a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00) MENSUALES, por un plazo comprendido del mes de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor JULIO CESAR CARDONA PAIZ; se adjunta las fianzas de cumplimiento de contrato. II). Se ordena remitir el presente punto al Responsable de publicar el contrato en los portales electrónicos de las instancias que corresponda, para los registros y las anotaciones consiguientes. III). Remitir el presente punto a la DAFIM, para los efectos contables consiguientes, procediéndose al pago correspondiente. IV). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **SEPTIMO:** El Secretario Municipal interino, informa al Concejo Municipal que el Director de la Dirección Municipal de Planificación, solicita se apruebe la REPROGRAMACION FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el sistema Sicoin GL de los siguientes proyectos:

NO.	SNIP	SMIP	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCION DEVENGADA DEL EJERCICIO FISCA 2023	MONTO POR PAGAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2024
1	319456	1016	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 496,960.00	Q 164,656.80	Q 334,303.20
2	306445	979	CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q1,399,800.00	Q 1,329,810.01	Q 69,989.99
3	306671	984	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q2,196,030.00	Q -	Q 2,196,030.00

El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 133 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas el que establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia." **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado por unanimidad de votos, **ACUERDA:** I). **APROBAR**, la **REPROGRAMACION FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, descrita en el presente punto resolutivo, facultando al Director de la DMP, la operación de los registros en el sistema SICOIN GL. II). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente, ordenando remitirlo a las instancias correspondientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 12 de noviembre de 2023, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica GLENDA SUCELY MONROY BARRIENTOS, por medio de la cual hace el cobro correspondiente al consumo de 77 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales; para el efecto acompañan los avisos de cobro debidamente con su descripción de conformidad con la tabulación que se adjunta, dicho cobro asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 349,999.73). El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la nota de cobro formándose el expediente. II) **ORDENAR**, al Director de la ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, hacer el pago por la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 349,999.73), cobro correspondiente al consumo de 77 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales, de conformidad con los avisos de cobro que detallan el mes de cobro y que se acompañan al oficio presentado. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **NOVENO:** Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 3 de enero de 2,024, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica GLENDA SUCELY MONROY BARRIENTOS, por medio de la cual hace el cobro correspondiente al consumo de 77 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales; para el efecto acompañan los avisos de cobro debidamente con su descripción de conformidad con la tabulación que se adjunta, dicho cobro asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 349,999.73). El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la nota de cobro formándose el expediente. II) **ORDENAR**, al Director de la ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, hacer el pago por la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 349,999.73), cobro correspondiente al consumo de 77 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios

municipales, de conformidad con los avisos de cobro que detallan el mes de cobro y que se acompañan al oficio presentado. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 5 de enero de 2024, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica GLENDA SUCELY MONROY BARRIENTOS, por medio de la cual hace el cobro correspondiente al consumo de 79 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales; para el efecto acompañan los avisos de cobro debidamente con su descripción de conformidad con la tabulación que se adjunta, dicho cobro asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 349,998.32). El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la nota de cobro formándose el expediente. II) **ORDENAR**, al Director de la ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, hacer el pago por la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 349,998.32), cobro correspondiente al consumo de 79 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales, de conformidad con los avisos de cobro que detallan el mes de cobro y que se acompañan al oficio presentado. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 5 de enero de 2024, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica GLENDA SUCELY MONROY BARRIENTOS, por medio de la cual hace el cobro correspondiente al consumo de 146 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales; para el efecto acompañan los avisos de cobro debidamente con su descripción de conformidad con la tabulación que se adjunta, dicho cobro asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q. 349,998.31). El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la nota de cobro formándose el expediente. II) **ORDENAR**, al Director de la ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, hacer el pago por la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q. 349,998.31) cobro correspondiente al consumo de 146 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales, de conformidad con los avisos de cobro que detallan el mes de cobro y que se acompañan al oficio presentado. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 5 de enero de 2024, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica GLENDA SUCELY MONROY BARRIENTOS, por medio de la cual hace el cobro correspondiente al consumo de 64 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales; para el efecto acompañan los avisos de cobro debidamente con su descripción de conformidad con la tabulación que se adjunta, dicho cobro asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q. 349,998.08). El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la nota de cobro formándose el expediente. II) **ORDENAR**, al Director de la ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, hacer el pago por la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q. 349,998.08), cobro correspondiente al consumo de 64 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales, de conformidad con los avisos de cobro que detallan el mes de cobro y que se acompañan al oficio presentado. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 5 de enero de 2024, signada por la Encargada de Cobros de la

Empresa Eléctrica GLENDA SUCELY MONROY BARRIENTOS, por medio de la cual hace el cobro correspondiente al consumo de 83 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales; para el efecto acompañan los avisos de cobro debidamente con su descripción de conformidad con la tabulación que se adjunta, dicho cobro asciende a un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 354,687.77). El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la nota de cobro formándose el expediente. II) **ORDENAR**, al Director de la ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, hacer el pago por la cantidad de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 354,687.77), cobro correspondiente al consumo de 83 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales, de conformidad con los avisos de cobro que detallan el mes de cobro y que se acompañan al oficio presentado. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase.

DECIMO CUARTO: Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 5 de enero de 2024, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica GLENDA SUCELY MONROY BARRIENTOS, por medio de la cual hace el cobro correspondiente al consumo de 85 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales; para el efecto acompañan los avisos de cobro debidamente con su descripción de conformidad con la tabulación que se adjunta, dicho cobro asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 349,998.50). El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la nota de cobro formándose el expediente. II) **ORDENAR**, al Director de la ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, hacer el pago por la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 349,998.50), cobro correspondiente al consumo de 85 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales, de conformidad con los avisos de cobro que detallan el mes de cobro y que se acompañan al oficio presentado. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase.

DECIMO QUINTO: Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 5 de enero de 2024, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica GLENDA SUCELY MONROY BARRIENTOS, por medio de la cual hace el cobro correspondiente al consumo de 81 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales; para el efecto acompañan los avisos de cobro debidamente con su descripción de conformidad con la tabulación que se adjunta, dicho cobro asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 349,999.24). El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la nota de cobro formándose el expediente. II) **ORDENAR**, al Director de la ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, hacer el pago por la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 349,999.24), cobro correspondiente al consumo de 81 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales, de conformidad con los avisos de cobro que detallan el mes de cobro y que se acompañan al oficio presentado. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase.

DECIMO SEXTO: Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 5 de enero de 2024, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica GLENDA SUCELY MONROY BARRIENTOS, por medio de la cual hace el cobro correspondiente al consumo de 85 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales; para el efecto acompañan los avisos de cobro debidamente con su descripción de conformidad con la

tabulación que se adjunta, dicho cobro asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 349,999.52). El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la nota de cobro formándose el expediente. II) **ORDENAR**, al Director de la ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, hacer el pago por la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 349,999.52), cobro correspondiente al consumo de 85 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales, de conformidad con los avisos de cobro que detallan el mes de cobro y que se acompañan al oficio presentado. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 5 de enero de 2024, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica GLENDA SUCELY MONROY BARRIENTOS, por medio de la cual hace el cobro correspondiente al consumo de 80 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales; para el efecto acompañan los avisos de cobro debidamente con su descripción de conformidad con la tabulación que se adjunta, dicho cobro asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 349,999.39). El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la nota de cobro formándose el expediente. II) **ORDENAR**, al Director de la ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, hacer el pago por la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 349,999.39), cobro correspondiente al consumo de 80 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales, de conformidad con los avisos de cobro que detallan el mes de cobro y que se acompañan al oficio presentado. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 5 de enero de 2024, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica GLENDA SUCELY MONROY BARRIENTOS, por medio de la cual hace el cobro correspondiente al consumo de 78 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales; para el efecto acompañan los avisos de cobro debidamente con su descripción de conformidad con la tabulación que se adjunta, dicho cobro asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 349,999.87). El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la nota de cobro formándose el expediente. II) **ORDENAR**, al Director de la ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, hacer el pago por la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 349,999.87), cobro correspondiente al consumo de 78 servicios de Energía Eléctrica que se suministran por dicha empresa a diferentes servicios municipales, de conformidad con los avisos de cobro que detallan el mes de cobro y que se acompañan al oficio presentado. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **DECIMO NOVENO:** El Secretario Municipal Interino, informa al Honorable Concejo Municipal que, **JUAN CARLOS MEJIA**, presenta oficio por medio del cual solicita exoneración de la instalación de media paja de agua potable, en virtud que es persona de escasos recursos económicos, indicando que su casa se encuentra ubicada a en Lotificación Minerva, de esta cabecera municipal. El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 261 de la constitución Política de la República de Guatemala establece que, Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 35 del

Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal, a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, ...i) la emisión y aprobación de acuerdos. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas el cual establece: Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución Política de la República. **POR TANTO:** con fundamento en lo Considerado, hace un análisis en el informe presentado y la petición del administrado, como consecuencia por Mayoría Absoluta de Votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). **EXIMIR** del pago de la instalación del servicio de media paja de agua, a favor de, **JUAN CARLOS MEJIA**. III) Se remite el presente punto resolutivo al **Jefe de Aguas**, para la instalación del servicio descrito en el presente punto, suscribiendo para el efecto los documentos legales que en derecho corresponda. IV). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. V). Notifíquese. **VIGESIMO:** El Secretario Municipal interino, informa al Honorable Concejo Municipal, que la Licenciada Gladis Imelda Milian Sierra, Auditora Interna, hace la presentación del plan Anual de Auditoría, para el ejercicio fiscal 2,024, para el conocimiento, discusión y aprobación de conformidad con el expediente que acompaña. El Concejo Municipal hace un análisis en la presentación y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA:** I) **APROBAR, EL PLAN ANUAL DE AUDITORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,024**, presentado por la Licenciada Gladis Imelda Milian Sierra, Auditora Interna. II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo a donde corresponda para los efectos consiguientes. **VIGESIMO PRIMERO:** El Secretario Municipal interino, informa al Concejo Municipal, que el señor **LUIS FELIPE TRIGUEROS PEREZ**, presenta oficio por medio del cual solicita el apoyo en la exoneración de pago de traspaso de una línea de Tuc Tuc, identificada con el número 68 a nombre de Wagner Joel Catalán Chacón, quien pasará a mi nombre: Luis Felipe Trigueros Pérez con residencia en Aldea Santa Rita de este municipio; debido que actualmente me encuentro en situación que impide que pueda realizar dicho pago. Acompaña al expediente de mérito, documento privado de contrato de cesión de derechos a título gratuito y tarjeta de circulación. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 105 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA:** I). **APROBAR**, el traspaso de Línea de Mototaxi a favor de **LUIS FELIPE TRIGUEROS PEREZ**, de conformidad con el registro del mototaxi siguiente: **NÚMERO DE REGISTRO MUNICIPAL: 68, PLACAS DE CIRCULACION M0-485BVT, MARCA: BAJAJ, LINEA AUTORIKSHA, MODELO: 2008, CHASIS: MD2AA02Z18FD00407, MOTOR: AAMBPD38091.** II). **SE EXIME**, el pago de **TRASPASO DE LICENCIA DE OPERACIÓN MUNICIPAL**, a favor de **LUIS FELIPE TRIGUEROS PEREZ**. III). Se ordena remitir el presente punto, al Juzgado de Asuntos Municipales, y a la Sección de Transportes de la Policía Municipal de Tránsito para los efectos legales de registro correspondiente. IV). Remítase el presente punto a la Receptoría Municipal para el registro y anotaciones que en derecho corresponda. V). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **VIGESIMO SEGUNDO:** El Secretario Municipal Interino, informa al Honorable Concejo Municipal, que el Director de la Administración Financiera Municipal, solicita aprobación de **AMPLIACION PRESUPUESTARIA CODEDE 2,024 PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, de conformidad con la descripción siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	------------	-----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS		
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
12 02 003 000 002 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	2,000,500.00
Total →		2,000,500.00

DESCRIPCION: DOCUMENTO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA (EJECUCION POA)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CREADO

FIRMA

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS	INGRESOS	X
------------------------	------------	-----------	---------	----------	---

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS		
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
17.02.20.02.01.31-0101-0004	CODEDE IVA PAZ	2,000,500.00
Total →		2,000,500.00

DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

FIRMA

El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 133 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas el que establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia." **POR TANTO:** La Junta Directiva, con fundamento en lo considerado por unanimidad de votos, **ACUERDA:** I). **APROBAR**, la **AMPLIACION PRESUPUESTARIA CODEDE 2,024 PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, descrita en el presente punto resolutivo, por un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS QUETZALES (Q. 2,000,500.00)**, facultando al Director AFIM, ordenar a donde corresponda la operación de las cuentas presupuestarias en el sistema de Contabilidad Integrada SICOIN GL. II). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente, ordenando remitirlo a las instancias correspondientes. **VIGESIMO TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, presenta la ponencia al pleno del Concejo Municipal, que es necesario remover del cargo a la actual Directora de Recursos Humanos, con fundamento en el artículo 18 de Decreto 1-87 del Congreso de la República, Ley de Servicio Municipal, por lo que solicita se conozca esta petición; por lo cual se le da las gracias por el tiempo laborado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 262 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece "*Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados municipales, se normarán por la Ley de Servicio Municipal*", consecuentemente, debe observarse como norma especial, el Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 18 de la Ley de Servicio Municipal, regula que, "...los puestos al servicio de las municipalidades se dividen en las

categorías siguientes: a) de confianza o de libre nombramiento y remoción. b) De carrera" por su parte, el artículo 19 de este mismo cuerpo legal, preceptúa: *"Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de esta ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido y comprenden los puestos de: a), b), c) ...e) Empleados cuyas funciones sean declaradas de confianza conforme al reglamento respectivo"*, por lo tanto, no es necesario la tramitación de un expediente administrativo para efectuar la terminación de la relación laboral.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 82 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, preceptúa *"El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en los temas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo municipal del Concejo Municipal"*, siendo que éste Concejo Municipal, nombró a la Directora de Recursos Humanos de esta municipalidad, en concordancia con las normas citadas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que

les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) REMOVER DEL CARGO como Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guastatoya a la licenciada DEBBYE NAHARAI SLOANIA VEGA ESTRADA, con base en lo antes considerado a partir del **doce de enero del año dos mil veinticuatro**, siendo éste su último día laborado. II) Se le ordena al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de la indemnización y demás prestaciones laborales que en derecho de corresponden.

III) se nombra de forma interina como Directora de Recursos Humanos de la municipalidad de Guastatoya a la señora Nysa Liliany Morales Pérez, en tanto se lleva a cabo el proceso de selección y nombramiento del o la titular, al finalizar el interinato, deberá regresar al puesto de trabajo que ocupa, sin más trámite. IV) Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos, realizar el procedimiento de entrega de cargo de forma inmediata. V) Notifíquese. **VIGESIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, presenta la ponencia al pleno del Concejo Municipal, que es necesario remover del cargo al actual Director Financiero Municipal, con fundamento en el artículo 18 de Decreto 1-87 del Congreso de la República, Ley de Servicio Municipal, por lo que solicita se conozca esta petición; por lo cual se le da las gracias por el tiempo laborado. El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Que el artículo 262 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece *"Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados municipales, se normarán por la Ley de Servicio Municipal"*, consecuentemente, debe observarse como norma especial, el Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 18 de la Ley de Servicio Municipal, regula que, *"...los puestos al servicio de las municipalidades se dividen en las categorías siguientes: a) de confianza o de libre nombramiento y remoción. b) De carrera"* por su parte, el artículo 19 de este mismo cuerpo legal, preceptúa: *"Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de esta ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido y comprenden los puestos de: a), b), c) ...e) Empleados cuyas funciones sean declaradas de confianza conforme al reglamento respectivo"*, por lo tanto, no es necesario la tramitación de un expediente administrativo para efectuar la terminación de la relación laboral. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 82 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, preceptúa *"El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en los temas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo municipal del Concejo Municipal"*, siendo que éste Concejo Municipal,

nombró a la Directora de Recursos Humanos de esta municipalidad, en concordancia con las normas citadas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos,

RESUELVE: I) REMOVER DEL CARGO como Director Financiero de la Municipalidad de Guastatoya a ERIK DANILO SANTIAGO CORONADO, con base en lo antes considerado a partir del **doce de enero del año dos mil veinticuatro**, siendo éste su último día laborado. II) Se le ordena al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de la indemnización y demás prestaciones laborales que en derecho de corresponden. III) se nombra de forma interina como Directora Financiera de la municipalidad de Guastatoya a la señora Delmi Alicia ~~Suchito~~ ^{Suchite} Orellana, en tanto se lleva a cabo el proceso de selección y nombramiento del o la titular, al finalizar el interinato, deberá regresar al puesto de trabajo que ocupa, sin más trámite. IV) Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos, realizar el procedimiento de entrega de cargo de forma inmediata. V) Notifíquese. **VIGESIMO QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, presenta la ponencia al pleno del Concejo Municipal, que es necesario remover del cargo al actual Director de la Dirección Municipal de Planificación, con fundamento en el artículo 18 de Decreto 1-87 del Congreso de la República, Ley de Servicio Municipal, por lo que solicita se conozca esta petición; por lo cual se le da las gracias por el tiempo laborado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 262 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece *"Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados municipales, se normarán por la Ley de Servicio Municipal"*, consecuentemente, debe observarse como norma especial, el Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 18 de la Ley de Servicio Municipal, regula que, *"...los puestos al servicio de las municipalidades se dividen en las categorías siguientes: a) de confianza o de libre nombramiento y remoción. b) De carrera"* por su parte, el artículo 19 de este mismo cuerpo legal, preceptúa: *"Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de esta ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido y comprenden los puestos de: a), b), c) ...e) Empleados cuyas funciones sean declaradas de confianza conforme al reglamento respectivo"*, por lo tanto, no es necesario la tramitación de un expediente administrativo para efectuar la terminación de la relación laboral. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 82 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, preceptúa *"El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en los temas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo municipal del Concejo Municipal"*, siendo que éste Concejo Municipal, nombró a la Directora de Recursos Humanos de esta municipalidad, en concordancia con las normas citadas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) REMOVER DEL CARGO como Director de la Dirección Municipal de Planificación, a EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA, con base en lo antes considerado a partir del **doce de enero del año dos mil veinticuatro**, siendo éste su último día laborado. II) Se le ordena al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de la indemnización y demás prestaciones laborales que en derecho de corresponden. III) se nombra de forma interina como Directora de la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad de Guastatoya a la señora BEVERLY MISHALL CRUZ ORELLANA, en tanto se lleva a cabo el proceso de selección y nombramiento del o la titular, al finalizar el interinato, deberá regresar al puesto de trabajo que ocupa, sin más trámite. IV) Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos, realizar el procedimiento de entrega de cargo de forma inmediata. V) Notifíquese. **VIGESIMO SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, presenta la ponencia al pleno del Concejo Municipal, que es necesario remover del cargo al actual Juez de Asuntos Municipales de Tránsito, con fundamento en el artículo 18 de Decreto 1-87 del Congreso de la República, Ley de Servicio Municipal, por lo que solicita se conozca esta petición; por lo cual se le da las gracias por el tiempo laborado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el

artículo 262 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece *"Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados municipales, se normarán por la Ley de Servicio Municipal"*, consecuentemente, debe observarse como norma especial, el Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 18 de la Ley de Servicio Municipal, regula que, "...los puestos al servicio de las municipalidades se dividen en las categorías siguientes: a) de confianza o de libre nombramiento y remoción. b) De carrera" por su parte, el artículo 19 de este mismo cuerpo legal, preceptúa: *"Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de esta ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido y comprenden los puestos de: a), b), c) ...e) Empleados cuyas funciones sean declaradas de confianza conforme al reglamento respectivo"*, por lo tanto, no es necesario la tramitación de un expediente administrativo para efectuar la terminación de la relación laboral. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 82 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, preceptúa *"El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en los temas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo municipal del Concejo Municipal"*, siendo que éste Concejo Municipal, nombró a la Directora de Recursos Humanos de esta municipalidad, en concordancia con las normas citadas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) REMOVER DEL CARGO como JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO, de la Municipalidad de Guastatoya al Licenciado JORGE ORLANDO PORON BARRIENTOS, con base en lo antes considerado a partir del doce de enero del año dos mil veinticuatro, siendo éste su último día laborado. II) Se le ordena al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de la indemnización y demás prestaciones laborales que en derecho de corresponden. III) Que, como consta en autos en esta Municipalidad el Licenciado Jorge Orlando Porón Barrientos, se encuentra nombrado actualmente como Secretario Municipal Interino de la municipalidad de Guastatoya, en consecuencia el Concejo Municipal a tomar posesión el quince de enero de dos mil veinticuatro, resolverá dicha situación de conformidad a derecho. IV) Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos, realizar el procedimiento de entrega de cargo de forma inmediata. V) Notifíquese. **VIGESIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **HERIBERTO ORELLANA Y ORELLANA**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto TRIGESIMO NOVENO, del acta 104-2023, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El señor Alvaro Orellana Orellana, Síndico Primero, toma la palabra y manifiesta que se abstiene de participar en su discusión y de votar mientras se toma la decisión en el presente punto, toda vez que el presente asunto, refiere a un asunto a favor de un familiar dentro de los grados de ley, en consecuencia, se retira, mientras se resuelve, petición fundamentada en el artículo 39 del Código Municipal y sus reformas. El Concejo Municipal, aprueba que se retire el Síndico Primero, retirándose en este acto. El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **HERIBERTO ORELLANA Y ORELLANA** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD**

DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA a favor de HERIBERTO ORELLANA Y ORELLANA, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "PIE LA CUESTA, ALDEA PIEDRA PARADA, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: DE LA ESTACIÓN 1 AL PUNTO OBSERVADO 2: Azimut: 171°16'29", Distancia: 3.13 metros; DE LA ESTACIÓN 2 AL PUNTO OBSERVADO 3: Azimut: 119°17'37", Distancia: 16.81 metros; DE LA ESTACIÓN 3 AL PUNTO OBSERVADO 4: Azimut: 106°59'1", Distancia: 17.42 metros; DE LA ESTACIÓN 4 AL PUNTO OBSERVADO 5: Azimut: 114°11'11", Distancia: 11.04 metros; DE LA ESTACIÓN 5 AL PUNTO OBSERVADO 6: Azimut: 126°51'22", Distancia: 29.92 metros; DE LA ESTACIÓN 6 AL PUNTO OBSERVADO 7: Azimut: 106°12'34", Distancia: 24.67 metros; DE LA ESTACIÓN 7 AL PUNTO OBSERVADO 8: Azimut: 104°42'7", Distancia: 27.38 metros; DE LA ESTACIÓN 8 AL PUNTO OBSERVADO 9: Azimut: 113°8'42", Distancia: 31.70 metros; DE LA ESTACIÓN 9 AL PUNTO OBSERVADO 10: Azimut: 112°58'37", Distancia: 27.78 metros, colinda con CALLE DE POR MEDIO TEODORO ALDANA; DE LA ESTACIÓN 10 AL PUNTO OBSERVADO 11: Azimut: 02°40'32", Distancia: 16.09 metros; DE LA ESTACIÓN 11 AL PUNTO OBSERVADO 12: Azimut: 04°54'7", Distancia: 7.68 metros; DE LA ESTACIÓN 12 AL PUNTO OBSERVADO 13: azimut: 07°22'55", Distancia: 12.87 metros; DE LA ESTACIÓN 13 AL PUNTO OBSERVADO 14: azimut: 04°56'53", Distancia: 29.28 metros; DE LA ESTACIÓN 14 AL PUNTO OBSERVADO 15: azimut: 07°57'47", Distancia: 24.09 metros; DE LA ESTACIÓN 15 AL PUNTO OBSERVADO 16: Azimut: 06°27'0", Distancia: 19.76 metros; DE LA ESTACIÓN 16 AL PUNTO OBSERVADO 17: Azimut: 17°5'45", Distancia: 20.01 metros; DE LA ESTACIÓN 17 AL PUNTO OBSERVADO 18: Azimut: 38°47'45", Distancia: 13.35 metros; DE LA ESTACIÓN 18 AL PUNTO OBSERVADO 19: Azimut: 359°13'53", Distancia: 12.08 metros; DE LA ESTACIÓN 19 AL PUNTO OBSERVADO 20: azimut: 36°29'20", Distancia: 22.95 metros; DE LA ESTACIÓN 20 AL PUNTO OBSERVADO 21: azimut: 19°52'1", Distancia: 3.08 metros; DE LA ESTACIÓN 21 AL PUNTO OBSERVADO 22: azimut: 57°54'30", Distancia: 15.12 metros; DE LA ESTACIÓN 22 AL PUNTO OBSERVADO 23: Azimut: 59°11'57", Distancia: 9.96 metros; DE LA ESTACIÓN 23 AL PUNTO OBSERVADO 24: Azimut: 76°22'34", Distancia: 5.96 metros; DE LA ESTACIÓN 24 AL PUNTO OBSERVADO 25: Azimut: 86°14'33", Distancia: 2.15 metros; DE LA ESTACIÓN 25 AL PUNTO OBSERVADO 26: Azimut: 74°56'6", Distancia: 13.45 metros; DE LA ESTACIÓN 26 AL PUNTO OBSERVADO 27: azimut: 86°13'55", Distancia: 17.04 metros; DE LA ESTACIÓN 27 AL PUNTO OBSERVADO 28: azimut: 79°1'35", Distancia: 8.75 metros; DE LA ESTACIÓN 28 AL PUNTO OBSERVADO 29: Azimut: 42°3'21", Distancia: 28.69 metros; DE LA ESTACIÓN 29 AL PUNTO OBSERVADO 30: Azimut: 30°39'28", Distancia: 173.13 metros; DE LA ESTACIÓN 30 AL PUNTO OBSERVADO 31: Azimut: 107°20'29", Distancia: 9.97 metros; DE LA ESTACIÓN 31 AL PUNTO OBSERVADO 32: Azimut: 101°13'48", Distancia: 29.29 metros; DE LA ESTACIÓN 32 AL PUNTO OBSERVADO 33: Azimut: 123°11'24", Distancia: 22.60 metros; DE LA ESTACIÓN 33 AL PUNTO OBSERVADO 34: Azimut: 105°58'26", Distancia: 23.84 metros; DE LA ESTACIÓN 34 AL PUNTO OBSERVADO 35: Azimut: 116°26'12", Distancia: 16.95 metros; DE LA ESTACIÓN 35 AL PUNTO OBSERVADO 36: Azimut: 102°6'15", Distancia: 8.96 metros; DE LA ESTACIÓN 36 AL PUNTO OBSERVADO 37: Azimut: 98°29'14", Distancia: 11.02 metros; DE LA ESTACIÓN 37 AL PUNTO OBSERVADO 38: Azimut: 99°26'0", Distancia: 16.00 metros, colinda con EDGAR ORELLANA; DE LA ESTACIÓN 38 AL PUNTO OBSERVADO 39: Azimut: 54°40'17", Distancia: 12.30 metros; DE LA ESTACIÓN 39 AL PUNTO OBSERVADO 40: Azimut: 58°14'47", Distancia: 9.68 metros; DE LA ESTACIÓN 40 AL PUNTO OBSERVADO 41: Azimut: 60°55'3", Distancia: 25.20 metros; DE LA ESTACIÓN 41 AL PUNTO OBSERVADO 42: Azimut: 44°17'58", Distancia: 20.86 metros; DE LA ESTACIÓN 42 AL PUNTO OBSERVADO 43: Azimut: 26°18'17", Distancia: 4.72 metros; DE LA ESTACIÓN 43 AL PUNTO OBSERVADO 44: Azimut: 42°43'1", Distancia: 12.22 metros; DE LA ESTACIÓN 44 AL PUNTO OBSERVADO 45: Azimut: 72°41'32", Distancia: 34.62 metros, colinda con

IDELFONSO ORELLANA; DE LA ESTACIÓN 45 AL PUNTO OBSERVADO 46: Azimut: 18°14'24", Distancia: 262.01 metros, colinda con RUFINO ORELLANA; DE LA ESTACIÓN 46 AL PUNTO OBSERVADO 47: Azimut: 308°59'49", Distancia: 10.22 metros; DE LA ESTACIÓN 47 AL PUNTO OBSERVADO 48: Azimut: 281°20'56", Distancia: 88.14 metros; DE LA ESTACIÓN 48 AL PUNTO OBSERVADO 49: Azimut: 299°13'4", Distancia: 34.81 metros; DE LA ESTACIÓN 49 AL PUNTO OBSERVADO 50: Azimut: 292°15'5", Distancia: 60.62 metros; DE LA ESTACIÓN 50 AL PUNTO OBSERVADO 51: Azimut: 299°51'21", Distancia: 35.78 metros, colinda con JUAN OLIVA; DE LA ESTACIÓN 51 AL PUNTO OBSERVADO 52: Azimut: 253°51'12", Distancia: 41.34 metros; DE LA ESTACIÓN 52 AL PUNTO OBSERVADO 53: Azimut: 250°39'49", Distancia: 62.27 metros; DE LA ESTACIÓN 53 AL PUNTO OBSERVADO 54: Azimut: 255°24'34", Distancia: 9.75 metros; DE LA ESTACIÓN 54 AL PUNTO OBSERVADO 55: Azimut: 246°39'40", Distancia: 135.90 metros; DE LA ESTACIÓN 55 AL PUNTO OBSERVADO 56: Azimut: 249°40'22", Distancia: 18.52 metros; DE LA ESTACIÓN 56 AL PUNTO OBSERVADO 57: Azimut: 249°32'21", Distancia: 273.44 metros; DE LA ESTACIÓN 57 AL PUNTO OBSERVADO 58: Azimut: 244°22'57", Distancia: 15.55 metros; DE LA ESTACIÓN 58 AL PUNTO OBSERVADO 59: Azimut: 213°0'31", Distancia: 20.92 metros; DE LA ESTACIÓN 59 AL PUNTO OBSERVADO 60: Azimut: 241°1'36", Distancia: 149.74 metros; DE LA ESTACIÓN 60 AL PUNTO OBSERVADO 61: Azimut: 192°54'14", Distancia: 20.05 metros; DE LA ESTACIÓN 61 AL PUNTO OBSERVADO 62: Azimut: 258°59'10", Distancia: 71.59 metros; DE LA ESTACIÓN 62 AL PUNTO OBSERVADO 63: Azimut: 270°5'50", Distancia: 73.14 metros; DE LA ESTACIÓN 63 AL PUNTO OBSERVADO 64: Azimut: 279°46'9", Distancia: 4.82 metros; DE LA ESTACIÓN 64 AL PUNTO OBSERVADO 65: Azimut: 270°5'2", Distancia: 22.52 metros; DE LA ESTACIÓN 65 AL PUNTO OBSERVADO 66: Azimut: 258°54'25", Distancia: 15.44 metros; DE LA ESTACIÓN 66 AL PUNTO OBSERVADO 67: Azimut: 264°51'51", Distancia: 52.39 metros; DE LA ESTACIÓN 67 AL PUNTO OBSERVADO 68: Azimut: 266°20'4", Distancia: 24.06 metros; DE LA ESTACIÓN 68 AL PUNTO OBSERVADO 69: Azimut: 261°21'55", Distancia: 64.70 metros; DE LA ESTACIÓN 69 AL PUNTO OBSERVADO 70: Azimut: 227°56'40", Distancia: 22.08 metros, colinda con AGUSTIN ORELLANA; DE LA ESTACIÓN 70 AL PUNTO OBSERVADO 71: Azimut: 160°28'45", Distancia: 6.02 metros, colinda con CALLE HACIA ALDEA SANTA RITA; DE LA ESTACIÓN 71 AL PUNTO OBSERVADO 72: Azimut: 101°13'0", Distancia: 9.03 metros; DE LA ESTACIÓN 72 AL PUNTO OBSERVADO 73: Azimut: 78°47'19", Distancia: 29.90 metros; DE LA ESTACIÓN 73 AL PUNTO OBSERVADO 74: Azimut: 84°46'29", Distancia: 5.73 metros; DE LA ESTACIÓN 74 AL PUNTO OBSERVADO 75: Azimut: 91°49'45", Distancia: 114.95 metros, colinda con EOBLIO ORELLANA; DE LA ESTACIÓN 75 AL PUNTO OBSERVADO 76: Azimut: 93°5'36", Distancia: 75.68 metros, colinda con CRISTOBAL GONZALEZ; DE LA ESTACIÓN 76 AL PUNTO OBSERVADO 77: Azimut: 108°52'56", Distancia: 130.73 metros; DE LA ESTACIÓN 77 AL PUNTO OBSERVADO 78: Azimut: 134°14'42", Distancia: 11.43 metros; DE LA ESTACIÓN 78 AL PUNTO OBSERVADO 79: Azimut: 149°3'46", Distancia: 21.00 metros; DE LA ESTACIÓN 79 AL PUNTO OBSERVADO 80: Azimut: 166°4'20", Distancia: 6.15 metros; DE LA ESTACIÓN 80 AL PUNTO OBSERVADO 81: Azimut: 160°2'24", Distancia: 20.98 metros; DE LA ESTACIÓN 81 AL PUNTO OBSERVADO 82: Azimut: 132°56'42", Distancia: 6.41 metros; DE LA ESTACIÓN 82 AL PUNTO OBSERVADO 83: Azimut: 121°59'1", Distancia: 20.88 metros; DE LA ESTACIÓN 83 AL PUNTO OBSERVADO 84: Azimut: 126°59'3", Distancia: 24.24 metros; DE LA ESTACIÓN 84 AL PUNTO OBSERVADO 85: Azimut: 137°0'34", Distancia: 17.95 metros; DE LA ESTACIÓN 85 AL PUNTO OBSERVADO 86: Azimut: 121°19'56", Distancia: 27.09 metros; DE LA ESTACIÓN 86 AL PUNTO OBSERVADO 87: Azimut: 110°34'56", Distancia: 9.71 metros; DE LA ESTACIÓN 87 AL PUNTO OBSERVADO 88: Azimut: 138°28'12", Distancia: 7.76 metros; DE LA ESTACIÓN 88 AL PUNTO OBSERVADO 89: Azimut: 152°21'16", Distancia: 5.95 metros; DE LA ESTACIÓN 89 AL PUNTO OBSERVADO 90: Azimut: 129°11'0", Distancia: 12.08 metros; DE LA ESTACIÓN 90 AL PUNTO OBSERVADO 91: Azimut: 115°35'22", Distancia: 16.71 metros; DE LA ESTACIÓN 91 AL

PUNTO OBSERVADO 92: Azimut: 163°3'20", Distancia: 3.11 metros; DE LA ESTACIÓN 92 AL PUNTO OBSERVADO 93: Azimut: 191°3'52", Distancia: 16.29 metros; DE LA ESTACIÓN 93 AL PUNTO OBSERVADO 94: Azimut: 210°12'4", Distancia: 11.11 metros; DE LA ESTACIÓN 94 AL PUNTO OBSERVADO 95: Azimut: 229°30'29", Distancia: 7.28 metros; DE LA ESTACIÓN 95 AL PUNTO OBSERVADO 96: Azimut: 187°58'29", Distancia: 12.77 metros; DE LA ESTACIÓN 96 AL PUNTO OBSERVADO 97: Azimut: 211°40'26", Distancia: 30.31 metros; DE LA ESTACIÓN 97 AL PUNTO OBSERVADO 98: Azimut: 185°21'37", Distancia: 9.13 metros, colinda con FEDERICO MARROQUIN; DE LA ESTACIÓN 98 AL PUNTO OBSERVADO 99: Azimut: 106°20'36", Distancia: 14.32 metros; DE LA ESTACIÓN 99 AL PUNTO OBSERVADO 100: Azimut: 106°44'45", Distancia: 14.34 metros; DE LA ESTACIÓN 100 AL PUNTO OBSERVADO 101: Azimut: 111°13'47", Distancia: 13.01 metros; DE LA ESTACIÓN 101 AL PUNTO OBSERVADO 1: Azimut: 105°55'22", Distancia: 10.79 metros, colinda con CALLE DE POR MEDIO TEODORO ALDANA; Con una Extensión Superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y OCHOMETROS CUADRADOS (332,624.68 M²). Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **VIGESIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por ARASIL ORELLANA COLINDRES DE ORELLANA, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO SEGUNDO, del acta 101-2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de ARASIL ORELLANA COLINDRES DE ORELLANA. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA a favor de ARASIL ORELLANA COLINDRES DE ORELLANA, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "ALDEA SANTA RITA, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: DE LA ESTACIÓN P 1 AL PUNTO OBSERVADO P 2: Azimut: 90°0'0", Distancia: 12.00 metros, colinda con CALLE DE POR MEDIO CON EZEQUIEL ORELLANA CRUZ; DE LA ESTACIÓN P 2 AL PUNTO OBSERVADO P 3: Azimut: 180°0'0", Distancia: 13.00 metros, colinda con CALLE DE POR MEDIO CON DELIA ORELLANA; DE LA ESTACIÓN P 3 AL PUNTO OBSERVADO P 4: Azimut: 270°37'58", Distancia: 14.00 metros, colinda con QUEBRADA DE POR MEDIO CON SILVANO ORELLANA ZACARIAS Y WALDEMAR OLIVA; DE LA ESTACIÓN P 4 AL PUNTO OBSERVADO P 1: Azimut: 8°50'46", Distancia: 13.00 metros, colinda

con PARED AL MEDIO CON SILVANO ORELLANA ZACARIAS; Con una Extensión Superficial de **CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (169.00 M²)**. Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **VIGESIMO NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **OSMAN ALEXIS CARDONA ORELLANA**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto **TRIGESIMO NOVENO**, del acta 101-2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **OSMAN ALEXIS CARDONA ORELLANA**. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AA00) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **OSMAN ALEXIS CARDONA ORELLANA**, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"BARRIO EL PORVENIR, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: **RUSTICA**, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P 1 AL PUNTO OBSERVADO P 2: Azimut: 95°00'00", Distancia: 19.15 metros, colinda con NORTE FINCA MATRIZ; DE LA ESTACIÓN P 2 AL PUNTO OBSERVADO P 3: Azimut: 270°00'00", Distancia: 18.20 metros,; DE LA ESTACIÓN P 3 AL PUNTO OBSERVADO P 4: Azimut: 180°00'00", Distancia: 6.75 metros; DE LA ESTACIÓN P 4 AL PUNTO OBSERVADO P 5: Azimut: 270°00'00", Distancia: 1.50 metros, colinda con SUR ANDRES CARDONA MORALES; DE LA ESTACIÓN P 5 AL PUNTO OBSERVADO P 1: Azimut: 347°00'00", Distancia: 8.79 metros, colinda con PONIENTE CALZADA HACIA RUTA AL ATLANTICO**; Con una Extensión Superficial de **TREINTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (32.22 M²)**. Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, anotación que debe insertarse en la

escritura traslativa de dominio. **TRIGESIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ELIDA GUILLEN VASQUEZ**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO TERCERO, del acta 101-2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ELIDA GUILLEN VASQUEZ**. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AA00) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ELIDA GUILLEN VASQUEZ**, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"BARRIO MINERVA, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN 1 AL PUNTO OBSERVADO 2: Azimut: 57°29'15", Distancia: 20.00 metros, colinda con FELIX ORELLANA; DE LA ESTACIÓN 2 AL PUNTO OBSERVADO 3: Azimut: 141°48'20", Distancia: 11.78 metros, colinda con CALLE PUBLICA; DE LA ESTACIÓN 3 AL PUNTO OBSERVADO 4: Azimut: 237°25'17", Distancia: 20.07 metros, colinda con JOSE LUIS GARRIDO CHACON; DE LA ESTACIÓN 4 AL PUNTO OBSERVADO 1: Azimut: 322°10'16", Distancia: 11.80 metros, colinda con ERNESTO PINTO CALDERON;** Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS (235.21 M²)**. Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TRIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **PETRONA DE LEÓN ORELLANA DE MORALES**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEGUNDO, del acta 102-2023, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **PETRONA DE LEÓN ORELLANA DE MORALES**. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS,**

ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA a favor de **PETRONA DE LEÓN ORELLANA DE MORALES**, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"ALDEA CASAS VIEJAS, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN 1 AL PUNTO OBSERVADO 2: Azimut: 38°43'32", Distancia: 14.70 metros, colinda con PETRONA DE LEÓN; DE LA ESTACIÓN 2 AL PUNTO OBSERVADO 3: Azimut: 160°40'39", Distancia: 12.76 metros; DE LA ESTACIÓN 3 AL PUNTO OBSERVADO 4: Azimut: 172°20'23", Distancia: 5.07 metros, colinda con VITALINO AGUILAR; DE LA ESTACIÓN 4 AL PUNTO OBSERVADO 1: Azimut: 291°39'58", Distancia: 15.17 metros, colinda con MARILU MORALES CORDERO; Con una Extensión Superficial de CIENTO TRECE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (113.10 M²). Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TRIGESIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **PETRONA DE LEÓN ORELLANA DE MORALES**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 102-2023, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **PETRONA DE LEÓN ORELLANA DE MORALES. CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **PETRONA DE LEÓN ORELLANA DE MORALES**, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"EL PLAN DE LOS MALPAIS, ALDEA CASAS VIEJAS, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN 1 AL PUNTO OBSERVADO 2: Azimut: 259°10'28", Distancia: 3.76 metros; DE LA ESTACIÓN 2 AL PUNTO OBSERVADO 3: Azimut: 299°46'58", Distancia: 4.31 metros; DE LA ESTACIÓN 3 AL PUNTO OBSERVADO 4: Azimut: 321°32'52", Distancia: 24.97 metros; DE LA ESTACIÓN 4 AL PUNTO OBSERVADO 5: Azimut: 278°57'14", Distancia: 7.49 metros, colinda con CALLE PUBLICA; DE LA ESTACIÓN 5 AL PUNTO OBSERVADO 6: Azimut: 341°20'42", Distancia: 58.74 metros; DE LA ESTACIÓN 6 AL PUNTO OBSERVADO 7: Azimut: 343°10'06", Distancia: 10.35 metros; DE LA ESTACIÓN 7 AL PUNTO OBSERVADO 8: Azimut: 333°43'04", Distancia: 4.53 metros; DE LA ESTACIÓN 8 AL PUNTO OBSERVADO 9: Azimut: 334°55'27", Distancia: 13.54 metros; DE LA ESTACIÓN 9 AL PUNTO OBSERVADO 10: Azimut: 334°53'05", Distancia: 19.32 metros; DE LA ESTACIÓN 10 AL PUNTO OBSERVADO 11: Azimut: 340°24'09", Distancia: 16.52 metros;****

DE LA ESTACIÓN 11 AL PUNTO OBSERVADO 12: Azimut: 349°25'08", Distancia: 22.60 metros; DE LA ESTACIÓN 12 AL PUNTO OBSERVADO 13: azimut: 356°41'17", Distancia: 7.24 metros; DE LA ESTACIÓN 13 AL PUNTO OBSERVADO 14: azimut: 358°57'53", Distancia: 14.61 metros; DE LA ESTACIÓN 14 AL PUNTO OBSERVADO 15: azimut: 10°55'31", Distancia: 12.27 metros; DE LA ESTACIÓN 15 AL PUNTO OBSERVADO 16: Azimut: 15°52'10", Distancia: 10.26 metros; DE LA ESTACIÓN 16 AL PUNTO OBSERVADO 17: Azimut: 17°16'40", Distancia: 17.90 metros; DE LA ESTACIÓN 17 AL PUNTO OBSERVADO 18: Azimut: 18°45'57", Distancia: 16.53 metros; DE LA ESTACIÓN 18 AL PUNTO OBSERVADO 19: Azimut: 24°00'38", Distancia: 17.04 metros; DE LA ESTACIÓN 19 AL PUNTO OBSERVADO 20: azimut: 31°51'48", Distancia: 10.01 metros, colinda con CONRRADO MOSCOSO; DE LA ESTACIÓN 20 AL PUNTO OBSERVADO 21: azimut: 80°42'44", Distancia: 13.82 metros; DE LA ESTACIÓN 21 AL PUNTO OBSERVADO 22: azimut: 92°54'23", Distancia: 12.78 metros; DE LA ESTACIÓN 22 AL PUNTO OBSERVADO 23: Azimut: 101°47'30", Distancia: 16.05 metros; DE LA ESTACIÓN 23 AL PUNTO OBSERVADO 24: Azimut: 115°13'08", Distancia: 11.78 metros; DE LA ESTACIÓN 24 AL PUNTO OBSERVADO 25: Azimut: 135°16'24", Distancia: 10.82 metros; DE LA ESTACIÓN 25 AL PUNTO OBSERVADO 26: Azimut: 143°11'08", Distancia: 15.31 metros; DE LA ESTACIÓN 26 AL PUNTO OBSERVADO 27: azimut: 163°43'54", Distancia: 16.80 metros, colinda con JOSE ARCHILA; DE LA ESTACIÓN 27 AL PUNTO OBSERVADO 28: azimut: 188°48'16", Distancia: 12.50 metros; DE LA ESTACIÓN 28 AL PUNTO OBSERVADO 29: Azimut: 209°16'44", Distancia: 13.68 metros; DE LA ESTACIÓN 29 AL PUNTO OBSERVADO 30: Azimut: 206°27'00", Distancia: 11.15 metros; DE LA ESTACIÓN 30 AL PUNTO OBSERVADO 31: Azimut: 210°56'37", Distancia: 12.73 metros; DE LA ESTACIÓN 31 AL PUNTO OBSERVADO 32: Azimut: 184°18'43", Distancia: 17.90 metros; DE LA ESTACIÓN 32 AL PUNTO OBSERVADO 33: Azimut: 193°23'14", Distancia: 12.68 metros; DE LA ESTACIÓN 33 AL PUNTO OBSERVADO 34: Azimut: 185°28'13", Distancia: 27.39 metros; DE LA ESTACIÓN 34 AL PUNTO OBSERVADO 35: Azimut: 191°40'20", Distancia: 19.86 metros; DE LA ESTACIÓN 35 AL PUNTO OBSERVADO 36: Azimut: 164°11'22", Distancia: 13.65 metros; DE LA ESTACIÓN 36 AL PUNTO OBSERVADO 37: Azimut: 164°33'41", Distancia: 17.16 metros; DE LA ESTACIÓN 37 AL PUNTO OBSERVADO 38: Azimut: 173°01'32", Distancia: 13.74 metros; DE LA ESTACIÓN 38 AL PUNTO OBSERVADO 39: Azimut: 182°05'43", Distancia: 7.88 metros; DE LA ESTACIÓN 39 AL PUNTO OBSERVADO 40: Azimut: 201°32'03", Distancia: 14.73 metros; DE LA ESTACIÓN 40 AL PUNTO OBSERVADO 41: Azimut: 160°32'12", Distancia: 12.09 metros; DE LA ESTACIÓN 41 AL PUNTO OBSERVADO 42: Azimut: 142°22'33", Distancia: 3.53 metros; DE LA ESTACIÓN 42 AL PUNTO OBSERVADO 1: Azimut: 191°22'52", Distancia: 16.26 metros, colinda con CALLE; Con una Extensión Superficial de DIECISÉIS MIL VEINTE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (16,020.44 M²). Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TRIGESIMO TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por JOSUÉ GUADALUPE VASQUEZ COLINDRES, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en

el punto DECIMO PRIMERO, del acta 97-2023, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JOSUÉ GUADALUPE VASQUEZ COLINDRES**. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** 1.AAOO) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JOSUÉ GUADALUPE VASQUEZ COLINDRES**, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "KM. 80 RUTA AL ATLANTICO, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P 1 AL PUNTO OBSERVADO P 2: Azimut: 90°0'0", Distancia: 64.00 metros, colinda con JOSUE GUADALUPE VÁSQUEZ COLINDRES; DE LA ESTACIÓN P 2 AL PUNTO OBSERVADO P 3: Azimut: 180°0'0", Distancia: 64.00 metros, colinda con JOSUE GUADALUPE VÁSQUEZ COLINDRES; DE LA ESTACIÓN P 3 AL PUNTO OBSERVADO P 4: Azimut: 270°0'0", Distancia: 64.00 metros, colinda con RUTA AL ATLANTICO; DE LA ESTACIÓN P 4 AL PUNTO OBSERVADO P 1: Azimut: 0°0'0", Distancia: 64.00 metros, colinda con JOSE MARÍA VÁSQUEZ COLINDRES;** Con una Extensión Superficial de **CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (4,096.00 M²)**. Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número **298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TRIGESIMO CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Organización No Gubernamental, **LAICA INTERNACIONAL DIGNIFICANDO VIDAS ONG DE SERVICIOS DEFENSA Y MEDIO AMBIENTE -OLIDIVI ONG**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 53-2023, de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **LAICA INTERNACIONAL DIGNIFICANDO VIDAS ONG DE SERVICIOS DEFENSA Y MEDIO AMBIENTE -OLIDIVI ONG**. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA****

GRATUITA a favor de LAICA INTERNACIONAL DIGNIFICANDO VIDAS ONG DE SERVICIOS DEFENSA Y MEDIO AMBIENTE -OLIDIVI ONG, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "ALDEA PIEDRA PARADA, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: DE LA ESTACIÓN 0 AL PUNTO OBSERVADO 1: Azimut: 215°21'41", Distancia: 5.92 metros; DE LA ESTACIÓN 1 AL PUNTO OBSERVADO 2: Azimut: 157°30'4", Distancia: 31.27 metros, colinda con CALLE 3 METROS DE ANCHO DE POR MEDIO Y CON HUMBERTO SIS; DE LA ESTACIÓN 2 AL PUNTO OBSERVADO 3: Azimut: 56°31'43", Distancia: 53 metros, colinda con TERRENO MUNICIPAL; DE LA ESTACIÓN 3 AL PUNTO OBSERVADO 4: Azimut: 338°38'21", Distancia: 31.25 metros, colinda con CARLOS ROMEO ALVARADO; DE LA ESTACIÓN 4 AL PUNTO OBSERVADO 0: Azimut: 239°14'43", Distancia: 48.14 metros, colinda con ESCUELA RURAL MIXTA; Con una Extensión Superficial de MIL SEICIENTOS NOVENTA PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (1,690.6 M²). Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECESA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TRIGESIMO QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA LAS MORALES, por medio de su Presidente, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO, del acta 101-2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitres, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA LAS MORALES. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** **1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA LAS MORALES, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "ALDEA LAS MORALES, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: DE LA ESTACIÓN 1 AL PUNTO OBSERVADO 2: Azimut: 160°42'36", Distancia: 21.19 metros; DE LA ESTACIÓN 2 AL PUNTO OBSERVADO 3: Azimut: 177°52'44", Distancia: 27.02 metros; DE LA ESTACIÓN 3 AL PUNTO OBSERVADO 4: Azimut: 64°21'32", Distancia: 27.73 metros; DE LA ESTACIÓN 4 AL PUNTO OBSERVADO 5: Azimut: 71°54'22", Distancia: 106.25 metros; DE LA ESTACIÓN 5 AL PUNTO OBSERVADO 6: Azimut: 134°5'26", Distancia: 44.55 metros; DE LA ESTACIÓN 6 AL PUNTO OBSERVADO 7: Azimut: 15°4'7", Distancia: 53.85 metros; DE LA ESTACIÓN 7 AL PUNTO OBSERVADO 8: Azimut: 84°8'38", Distancia: 39.20 metros, colinda con VECINOS DE ALDEA LAS MORALES;

DE LA ESTACIÓN 8 AL PUNTO OBSERVADO 9: Azimut: 25°46'20", Distancia: 32.20 metros, colinda con CALLE ANCHO 10 METROS; DE LA ESTACIÓN 9 AL PUNTO OBSERVADO 10: Azimut: 1°47'24", Distancia: 64.03 metros; DE LA ESTACIÓN 10 AL PUNTO OBSERVADO 11: Azimut: 22°50'1", Distancia: 41.23 metros, colinda con VECINOS ALDEA LAS MORALES; DE LA ESTACIÓN 11 AL PUNTO OBSERVADO 12: Azimut: 266°38'1", Distancia: 85.15 metros; DE LA ESTACIÓN 12 AL PUNTO OBSERVADO 13: azimut: 326°36'41", Distancia: 52.70 metros; DE LA ESTACIÓN 13 AL PUNTO OBSERVADO 14: azimut: 0°52'53", Distancia: 65.01 metros; DE LA ESTACIÓN 14 AL PUNTO OBSERVADO 15: azimut: 325°0'29", Distancia: 36.62 metros; DE LA ESTACIÓN 15 AL PUNTO OBSERVADO 16: Azimut: 344°21'28", Distancia: 51.92 metros; DE LA ESTACIÓN 16 AL PUNTO OBSERVADO 17: Azimut: 25°49'16", Distancia: 34.44 metros; DE LA ESTACIÓN 17 AL PUNTO OBSERVADO 18: Azimut: 348°48'40", Distancia: 92.76 metros; DE LA ESTACIÓN 18 AL PUNTO OBSERVADO 19: Azimut: 16°4'25", Distancia: 61.40 metros, colinda con CALLE ANCHA 10 METROS HACIA EL CASERIO EL PLAN; DE LA ESTACIÓN 19 AL PUNTO OBSERVADO 20: azimut: 350°13'49", Distancia: 153.22 metros; DE LA ESTACIÓN 20 AL PUNTO OBSERVADO 21: azimut: 58°23'33", Distancia: 45.79 metros; DE LA ESTACIÓN 21 AL PUNTO OBSERVADO 22: azimut: 354°56'11", Distancia: 79.31 metros, colinda con FELICITO DARDON; DE LA ESTACIÓN 22 AL PUNTO OBSERVADO 23: Azimut: 311°11'9", Distancia: 10.63 metros, colinda con CALLEJON ANCHO 10 METROS HACIA LA CUMBRE; DE LA ESTACIÓN 23 AL PUNTO OBSERVADO 24: Azimut: 248°0'32", Distancia: 168.24 metros, colinda con ANTONIO DARDON CAÑAS; DE LA ESTACIÓN 24 AL PUNTO OBSERVADO 25: Azimut: 275°11'40", Distancia: 11.05 metros, colinda con CALLEJON ANCHO 11.05 METROS HACIA LA CUMBRE; DE LA ESTACIÓN 25 AL PUNTO OBSERVADO 26: Azimut: 182°23'9", Distancia: 24.02 metros; DE LA ESTACIÓN 26 AL PUNTO OBSERVADO 27: azimut: 162°45'31", Distancia: 30.36 metros; DE LA ESTACIÓN 27 AL PUNTO OBSERVADO 28: azimut: 136°30'27", Distancia: 107.52 metros; DE LA ESTACIÓN 28 AL PUNTO OBSERVADO 29: Azimut: 210°29'59", Distancia: 254.17 metros; DE LA ESTACIÓN 29 AL PUNTO OBSERVADO 30: Azimut: 169°19'49", Distancia: 140.43 metros colinda con EMILIO ORTEGA MOSCOSO; DE LA ESTACIÓN 30 AL PUNTO OBSERVADO 31: Azimut: 167°37'9", Distancia: 41.98 metros; DE LA ESTACIÓN 31 AL PUNTO OBSERVADO 32: Azimut: 156°35'43", Distancia: 146.01 metros; DE LA ESTACIÓN 32 AL PUNTO OBSERVADO 33: Azimut: 202°28'46", Distancia: 31.38 metros; DE LA ESTACIÓN 33 AL PUNTO OBSERVADO 1: Azimut: 145°18'17", Distancia: 31.62 metros; Con una Extensión Superficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (139,790.50 M²). Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilité Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TRIGESIMO SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA LAS MORALES**, por medio de su Presidente, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO, del acta 101-2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Maira

Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA LAS MORALES. CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA LAS MORALES**, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "ALDEA LAS MORALES, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN 1 AL PUNTO OBSERVADO 2: Azimut: 251°33'54"**, Distancia: 56.92 metros, colinda con ISRAEL PAIZ; **DE LA ESTACIÓN 2 AL PUNTO OBSERVADO 3: Azimut: 354°1'10"**, Distancia: 105.57 metros, colinda con CALLE ANCHO 10 METROS, DORA MAYEN MOSCOSO Y CON LUIS PAIZ; **DE LA ESTACIÓN 3 AL PUNTO OBSERVADO 4: Azimut: 99°27'44"**, Distancia: 60.83 metros, colinda con FREDY MEDRANO CONTRERAS; **DE LA ESTACIÓN 4 AL PUNTO OBSERVADO 1: Azimut: 176°17'5"**, Distancia: 77.16 metros, colinda con OLIVERIO MEDRANO CONTRERAS; Con una Extensión Superficial de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (5,219.00 M²)**. Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TRIGESIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA LAS MORALES**, por medio de su Presidente, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO NOVENO, del acta 101-2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA LAS MORALES. CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA LAS MORALES**, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "ALDEA LAS

MORALES, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 83.00 metros, colinda con terreno municipal. AL SUR: 115.00 metros, colinda con terreno municipal. AL ORIENTE: 117.00 metros, colinda con terreno municipal. AL PONIENTE: 143.00 metros colinda con Gerardo Ayala; Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECESA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **TRIGESIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA EL SUBINAL**, por medio de su Presidente, quien solicita se le declare un área para uso común de los vecinos de dicha aldea, haciendo consta que se ha poseído de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto TRIGESIMO SEPTIMO, del acta 101-2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA EL SUBINAL**. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA EL SUBINAL**, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "ALDEA EL SUBINAL, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", de naturaleza: RUSTICA, con un área total de 3,537.50 metros cuadrados, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en el plano de registro que se acompaña; Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). La fracción en referencia se encuentra adscrita a la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECESA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima, haciendo constar que la presente adjudicación es para salvaguardar por parte del Consejo Comunitario de Desarrollo el bosque endémico del lugar. **TRIGESIMO NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA EL SUBINAL**, por medio de su Presidente, quien solicita se le declare un área para uso común de los vecinos de dicha aldea, haciendo consta que se ha poseído de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO CUARTO, del acta 101-2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico

Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA EL SUBINAL**. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA EL SUBINAL**, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"ALDEA EL SUBINAL, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RUSTICA, con un área total de 167,592.57 metros cuadrados, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en el plano de registro que se acompaña; Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). La fracción en referencia se encuentra adscrita a la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECESA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima,** haciendo constar que la presente adjudicación es para salvaguardar por parte del Consejo Comunitario de Desarrollo el bosque endémico del lugar. **CUADRAGESIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA EL SUBINAL**, por medio de su Presidente, quien solicita se le declare un área para uso común de los vecinos de dicha aldea, haciendo consta que se ha poseído de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO CUARTO, del acta 101-2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA EL SUBINAL**. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA EL SUBINAL**, fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"ALDEA EL SUBINAL, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RUSTICA, con un área total de 55,159.51 metros cuadrados, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en el plano de registro que se acompaña; Con un valor estimado de quinientos quetzales (Q. 500.00). La fracción en referencia se encuentra adscrita a la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECESA) y Telecomunicaciones de Guatemala Sociedad Anónima,** haciendo constar que la presente adjudicación es para salvaguardar por parte del Consejo Comunitario de Desarrollo el bosque endémico

del lugar. **CUADRAGESIMO PRIMERO:** El Secretario Municipal, informa al Concejo Municipal, que el Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico de esta municipalidad, presenta el oficio por medio del cual hace del conocimiento del pleno de los convenios de pago que se tienen con trabajadores que laboraron para esta municipalidad, y a quienes se les está haciendo efecto el pago de sus prestaciones laborales e indemnización, constando los mismos ya en punto de acta en donde se aprueban los pagos y se ordena hacer efectivo el mismo. Por lo que solicita poder realizar las gestiones necesarias con la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal** en donde ellos puedan hacer las acciones que estimen pertinentes para obtener el pago correspondiente de acuerdo a la disponibilidad financiera que se tenga de las siguientes personas con las cuales se ha llegado a convenio de pago y se les está pagando, cuyo monto total corresponde a la cantidad de: **QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 500,658.84)** la misma se encuentra distribuida en **11 personas**. Solicitando al Concejo Municipal, sea sometido a discusión, y puedan autorizar los pagos y las gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos. **RESUELVE:** I) Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) APROBAR, los pagos descritos en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondientes. III) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV) Remítase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **CUADRAGESIMO SEGUNDO:** El Secretario Municipal interino, informa al Concejo Municipal, que el señor **MANUEL ANGEL ORELLANA ORELLANA**, presenta oficio por medio del cual manifiesta que solicita exoneración del pago del **Impuesto del Estacionamiento en Mercados Terminales** de los cuatro vehículos placas **C-301BGH, C913BCS, C-912BCS Y P-669BPT**. Con los cuales cuento con permiso municipal de transporte para el traslado de vecinos de Guastatoya a aldea Santa Rita y viceversa, dicha exoneración es del **mes de enero del 2022 al mes de diciembre de 2023**. Por la economía que fue afectada en el tiempo de la pandemia del Covid-19 no e podido realizar dichos pagos ya que no han estado trabajando los vehículos que se mencionan anteriormente, pero a partir de la presente fecha estoy en disponibilidad de realizar los pagos de impuesto del Estacionamiento en Mercados Terminales, ya que mis vehículos iniciarán a trabajar. (sic). El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal, a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, ...i) la emisión y aprobación de acuerdos. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas el cual establece: Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución Política de la República. **POR TANTO:** con fundamento en lo Considerado, hace un análisis en el informe presentado y la petición del administrado, como consecuencia por Mayoría Absoluta de Votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). EXIMIR del pago de la tasa municipal de parqueo de las unidades identificadas con las placas de circulación **C-301BGH, C913BCS, C-912BCS Y P-669BPT**, comprendido del **mes de enero del 2022 al mes de diciembre de 2023**, a favor de **MANUEL ANGEL ORELLANA ORELLANA**. III) Se ordena remitir el presente punto a la Receptoría Municipal para las anotaciones que en derecho corresponde. IV). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. V). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las siete horas con cincuenta minutos, a la cual se le da lectura íntegra y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman.- **DAMOS FE.-** Testado: Sucite, omitare. Adicionado: Sucite, leake.

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



ALCALDE

Lic. Jorge Antonio Orellana Pina

Alcalde Municipal

Álvaro Antonio Orellana Orellana

Síndico Primero

Licda. Maira Elizabeth Bolteón Coronado de Castillo

Síndico Segundo

Nery Rolando Archila Orellana

Concejal Primero

Lester Leopoldo Rodríguez Calderón

Concejal Segundo

Lic. Wilson Archila Cervantes

Concejal Tercero

Jeremías Herrera Veliz

Concejal Cuarto

Lic. Jorge Orlando Porón Barrientos

Secretario Municipal Interino

